



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDCM/CM**

Cura Mori, 26 de Mayo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

VISTO:

El Dictamen N° 002-2020-C.O.M. A/MD-CM/R de la Comisión de Ornato y Medio Ambiente de fecha 25 de Mayo del 2020, donde se aprueba el Programa Municipal EDUCCA del Periodo 2020-2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.


Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;




MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI




Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;



Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;




Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;


Que, la Municipalidad Distrital de Cura Mori requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;




MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI




Que, mediante informe técnico N° 003 -2020-SGSPL/MDCM de fecha 07 de marzo de 2020, la Sub gerencia de Servicios Públicos Locales, hace llegar una propuesta para la implementación y reglamentación de una Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Cura Mori;



Que, mediante Informe N° 074-a-2020-MDCM/WSS-SGPpP de fecha 25 de Mayo del 2020 el Subgerente de Planificación y Presupuesto recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, con la salvedad que posteriormente se elabore el Plan de Trabajo para que se considere en el Plan Operativo Institucional 2021;



Que, mediante Opinión Legal N° 0047-2020-OAL-MDCM de fecha 11 de Mayo del 2020, el Asesor Legal Externo hace llegar la opinión legal recomendando después de su explosión y análisis de los hechos, opina que se debe aprobar la Ordenanza Municipal del Programa EDUCCA, coordinando con las oficinas de Gerencia Municipal y la Subgerencia de planificación y presupuesto la implementación del referido programa.



Que, mediante Dictamen N° 002-2020-C.O.M. A/MD-CM/R d la Comisión de regidores de Ornato y Medio Ambiente de fecha 25 de Mayo del 2020, después de analizar y deliberar el Proyecto EDUCCA 2020-2022, teniendo en cuenta los informes técnicos y legal de las áreas correspondientes, **Dictaminaron aprobar el Programa EDUCCA 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Cura Mori.**

Con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Servicios Públicos Locales, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen de la Comisión de regidores de Ornato y Medio Ambiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI

**POR CUANTO:**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI 2020-2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cura Mori para el periodo 2020-2022 que, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Cura Mori 2020-2022.

**ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - Convocar** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Cura Mori. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI

**ARTÍCULO QUINTO.** - Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Encargar a la Oficina de Informática y Soporte Tecnológico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad y la Oficina de Imagen Institucional su difusión en los medios radiales, periodístico y redes sociales y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI  
  
 Juan Carlos Vilchez Valverde  
 ALCALDE